



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

DJ (1304)

SANTIAGO 3 OCTUBRE 2025

RESOLUCIÓN N° 04157 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por Tania Romero Araya Gestora Comercial de la Dirección de Transferencia Tecnológica mediante memorándum N°58 de fecha 23 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de enero de 2025, se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio Público y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que las partes se comprometen a crear y mantener una relación a largo plazo, que fomente y promueva el intercambio de conocimientos y el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas.
3. Que, en este contexto, se hace necesario aprobar el convenio específico suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

- I. **Apruébese**, el convenio Marco de colaboración entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 14 de enero de 2025. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO PÚBLICO**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, con fecha 14 de Enero de 2025, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], en adelante denominada "UTEM", representada para estos efectos por [REDACTED] rectora, doña [REDACTED], la nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle [REDACTED], comuna de Santiago, Región Metropolitana, por un [REDACTED] **MINISTERIO PÚBLICO**, organismo público autónomo, Rol Único Tributario N° [REDACTED] el Ministerio", representado por [REDACTED] Fiscal Nacional, don [REDACTED] la nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Santiago, [REDACTED] politana, cada una denominada la "Parte" y conjunta e indistintamente denominadas como "las Partes" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes generales

1. Que, la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
2. Que, por su parte, el Ministerio Público, según lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de la República, y artículo primero de su Ley Orgánica Constitucional N° 19.640, es un organismo público autónomo y jerarquizado cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delitos, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista en la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

SEGUNDO: Alcance y objetivo del Convenio

La UTEM y EL MINISTERIO se comprometen por el presente convenio a crear y mantener una relación a largo plazo entre las partes, que fomente y promueva el intercambio de conocimientos y el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas. Para esto, se comprometen a generar las condiciones necesarias para la cooperación mutua y la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
PATRONAL METROPOLITANA

DIRECCIÓN JURÍDICA
UTEM

implementación del objetivo principal de este convenio, el cual es **colaborar en el desarrollo de proyectos e investigaciones científicas en el ámbito de la justicia penal y análisis de los fenómenos delictuales emergentes en Chile**. Para ello el presente convenio establece el marco general de cooperación entre el Ministerio Público y la Universidad, los cuales suscribirán protocolos específicos por intermedio de las contrapartes técnicas que se determine, para la ejecución de actividades de investigación y proyectos específicos que de mutuo acuerdo se busquen materializar.

Las contrapartes técnicas para fines de suscripción de los protocolos serán, por una parte, la Gerenta de la División de Estudios, Evaluación y Análisis Avanzado de Datos de la Fiscalía Nacional o quien esta determine y, por otra parte, el investigador principal que esigne la Universidad.

emás, las partes se comprometen a poner a disposición los medios y sus mejores acidades para responder a los proyectos que surjan en el marco de este Convenio.

Para cumplir el objetivo de este Convenio, las partes se comprometen a:

- 1.- Generar instancias de colaboración, que permitan promover sus respectivos objetivos institucionales.
- 2.- Planificar, concretar y promover iniciativas, programas, actividades de docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras que sean de interés común.
- 3.- Promover programas e instancias que fomenten la creación, transmisión e intercambio de conocimiento que sea de interés de las partes.
- 4.- Difundir, a través de sus respectivos canales comunicacionales, las actividades que se realicen al alero del presente convenio.

TERCERO: Acuerdos específicos

Las Partes comprenden y reconocen que las actividades específicas que se desarrollen de acuerdo a este convenio marco estarán sujetas a la revisión y aprobación de las autoridades respectivas de cada institución, y a la suscripción y ejecución de acuerdos específicos que detallen, por escrito, materias tales como, proyectos de investigación conjuntos, transferencia de información, coordinación y divulgación de las actividades de investigación desarrolladas con ocasión de la transferencia de información, todo lo cual será anexado o protocolizado a este convenio marco, constituyendo parte integral del mismo.

Los acuerdos para cada actividad deberán tratar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto.
- b) Objetivo general y objetivos específicos del proyecto.
- c) Detalle de las actividades específicas que se realizarán en el marco de cada proyecto.
- d) Obligaciones de las partes.
- e) Cronograma de actividades.

- f) Declaración de financiamiento.
- g) Propiedad intelectual de los resultados.
- h) Autorización para publicaciones académicas.
- i) Protección de la información confidencial.

CUARTA: Obligaciones de las partes.

En el marco de este Convenio, el Ministerio se compromete a:

- Entregar información estadística sobre causas penales y otros datos que disponga para el desarrollo de iniciativas, programas, investigación, innovación y transferencia tecnológica, que sean de interés común.
Participar en reuniones de trabajo y análisis relativos a proyectos conjuntos en materias de interés común.

Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a:

- Realizar estudios y análisis estadísticos y/o espaciales a partir de la información entregada por la Contraparte Técnica del Ministerio, para apoyar las funciones propias de la institución.
- Participar y/o desarrollar actividades/proyectos específicos en conjunto con el Ministerio, según las condiciones que se definan para cada iniciativa, con el propósito de profundizar la comprensión de fenómenos delictuales y de victimización, entre otras materias; y
- Participar en reuniones de trabajo y análisis relativos a actividades/proyectos conjuntos en materias de interés común.

QUINTO: Confidencialidad.

Las Partes acuerdan que toda información que sea transmitida, revelada y/o divulgada entre ellas debe ser considerada confidencial sin necesidad de ninguna identificación especial, ya sea que se transmita de forma verbal, escrita, digital o de cualquier otra forma, sea tangible o no, con excepción de la información que sea de dominio público.

Las partes utilizarán la información confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio, no pudiendo utilizarla para fines distintos a aquellos especificados en este instrumento o los que deriven de él y no la darán a conocer ni transferirán a ningún tercero. En efecto, se limitará el conocimiento de dicha información solo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan necesidad de acceder a la misma para el éxito del proyecto, programa o iniciativa específica.



El estándar de cuidado de protección de la información confidencial impuesto a la parte receptora será el grado de atención y cuidado que la parte utiliza para proteger información de suma importancia y para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia información confidencial.

El acceso a la información del Ministerio Público se realizará conforme lo dispone la Ley 19.628 sobre protección de datos personales, artículo 182 del Código Procesal Penal, teniendo en especial consideración lo establecido en la Política de Gobernanza de Datos Personales del Ministerio Público. En este sentido, se precisa que la información proporcionada por el Ministerio Público en el marco de este convenio será de carácter exclusivamente estadística y agregada, sin que en ningún caso se contemple la entrega o divulgación de datos que permitan la identificación de los sujetos involucrados en causas penales específicas, ni detalles relativos a investigaciones en curso o terminadas. La UTEM se compromete a utilizar esta información estadística únicamente para los fines establecidos en los acuerdos específicos, garantizando la confidencialidad y el anonimato de los datos.

Las partes asumen la obligación de cumplir y hacer cumplir por parte de sus funcionarios lo dispuesto en las leyes o normas vigentes respecto de la confidencialidad. En especial, las partes se obligan a no divulgar a terceros la información que por ley o a partir de lo acordado por las partes, tenga que ser reservada o secreta, sean personas naturales o jurídicas, ni aún después de finalizado este Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

La persona natural que vulnere la confidencialidad de la información o acceda a ella de modo indebido podrá ser objeto de la responsabilidad civil y penal que corresponda conforme a la ley.

La infracción a esta cláusula dará origen unilateralmente, por la parte afectada, la posibilidad de dar término al convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda tomar cada una de las partes.

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de forma indefinida, incluso después de finalizados los proyectos o iniciativas que se den en el marco del presente convenio.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a) Se encontraba previamente en el dominio público, que haya sido desarrollada con anterioridad a los proyectos ejecutados en el marco de este Convenio, o que haya sido



proporcionada por un tercero dueño legítimo distinto a las partes referidas en este Convenio.

b) Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.

c) Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la parte divulgadora o sea dada a conocer por la parte divulgadora a terceros sin restricciones.

d) Sea requerida por la ley, Corte, tribunal, autoridad u organismo regulador para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la parte divulgadora, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la parte receptora sólo comunicará la información confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el mandato legal u orden emanada de autoridad competente.

in erjuicio de lo anterior, las partes no serán responsables por la pérdida de información confidencial acaecida por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTO: Divulgación

Las partes se obligan a no divulgar a terceros la información y documentación constitutiva de datos fuente relacionada con el presente Convenio. Entendiéndose datos fuente como el conjunto de documentos y registros que describen la procedencia, estructura, recopilación, procesamiento y cualquier transformación de los datos originales, esto comprende metadatos, protocolos de recolección, manuales de código, diccionarios de datos, entre otros. Sin embargo, se podrán dar a conocer los productos derivados del trabajo que se realice en virtud del presente acuerdo, en aquellos casos en que resulte pertinente, previo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: Costos y efectos financieros

El presente Convenio no implica obligaciones financieras para las partes. Los costos que eventualmente pudieren generarse a consecuencia de este Convenio serán asumidos por la parte que los genere.

OCTAVO: Coordinación, avisos y comunicaciones entre las partes

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este acuerdo de voluntades, cada parte nombrará a un representante técnico con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio y de los acuerdos



específicos correspondientes. En caso de que la contraparte designada deje de prestar funciones en la respectiva institución, se entenderá que asumirá como contraparte quien ocupe el cargo del antecesor.

La representación técnica del Ministerio corresponderá a la persona que ejerza la Gerencia de la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión del Ministerio Público, o quien él o ella designe, o la subrogue o reemplace; y la representación técnica de la UTEM corresponderá a la persona que ejerza la Dirección del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, de la Universidad Tecnológica Metropolitana o quien él o ella designe, o la subrogue o reemplace; quienes actuarán como coordinadores y/o contrapartes técnicas.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas precedentemente por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, dirigido a la dirección de correo electrónico de los respectivos coordinadores, salvo aquellas comunicaciones que se establezcan expresamente en los instrumentos que deriven de este Convenio, que deban realizarse por otra vía o las que, por su naturaleza, deban remitirse en forma física, en cuyo caso la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser por las oficinas de partes respectivas. La otra parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

NOVENO: Propiedad intelectual

Las Partes declaran expresamente que toda la información anterior a la firma del presente Convenio que esté en poder de las partes, así como la información generada a partir del desarrollo de proyectos previos al presente Convenio, es de propiedad exclusiva de cada una de ellas.

La información que las partes se entreguen mutuamente en el marco de proyectos, protocolos o anexos específicos seguirá siendo de propiedad de aquella que la proporciona, no pudiendo interpretarse bajo ningún respecto que la firma del presente Convenio confiere derecho alguno con relación a secretos comerciales, *copyrights*, marcas registradas, patentes u otros similares. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este Convenio, proyectos, protocolos o anexos específicos, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.



De igual modo, las Partes declaran que la propiedad intelectual sobre la información y resultados nuevos sobre los proyectos desarrollados entre ellas en el marco del presente Convenio se distribuirá entre las partes, de acuerdo al aporte intelectual de cada una o, de acuerdo a lo que se indique en el Convenio Específico correspondiente .

Por su parte, los derechos de autor de aquellos materiales desarrollados conjuntamente por parte del Ministerio y la Universidad pertenecerán conjuntamente a las partes, según la proporción que se acuerde o según las reglas de distribución que se acuerden en cada Convenio Específico. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado y recibido la autorización de la otra.

DÉCIMO: Uso de marca y publicidad

Ninguna de las Partes podrá hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra ni tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa por escrito de la contraparte. Asimismo, las Partes no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro de las instituciones, en ningún tipo de publicidad, aviso, o divulgación noticiosa sin la previa autorización.

Aunque la comunicación del desarrollo del proyecto se considera parte integrante del mismo, los funcionarios de las partes se abstendrán de hacer comentarios públicos sobre los aspectos técnicos de los proyectos antes de la publicación de resultados y antes de que las propiedades intelectuales sean verificadas y, en su caso, registradas.

UNDÉCIMO: Relación entre las partes

Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como superior jerárquico sustituto. Asimismo, se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la UTEM y el personal o trabajadores del Ministerio.

DUODÉCIMO: Vigencia y término anticipado

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que se firme el presente instrumento, y tendrá una duración de un año, renovable tácitamente por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento.



Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, mediante aviso escrito, remitido por correo electrónico señalado en la comparecencia, con a los menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su renovación, lo que de ningún modo obstará la prosecución y conclusión de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución, cuando esto sea factible.

DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Acuerdo serán resueltas por los representantes de ambas partes o las personas que éstos designen, de común acuerdo y de buena fe, sin que ello implique arbitraje alguno; en caso de que no llegasen a acuerdo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio en la forma antes señalada en la cláusula anterior.

DÉCIMO CUARTO: No exclusividad

Las Partes podrán siempre celebrar convenios o contratos similares a este y realizar sus propios, asesorías o actividades similares a las comprometidas en este convenio con terceros. Nada en este convenio se interpretará en el sentido de otorgar una exclusividad a la parte resp. cto de la contraparte en relación con alguna de las actividades comprometidas en el mismo.

DÉCIMO QUINTO: Cesión del convenio

Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir en modo alguno, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este acuerdo, salvo autorización expresa de la otra.

DÉCIMO SEXTO: Política de género

Las partes declaran que conocen, aceptan y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la UTEM sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género¹.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la UTEM, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia.

Disponible online en: [POLITICA-GENERO-UTEM-FINAL.pdf](#)



Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes del Ministerio, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán poner término al presente convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías

La personería de don [REDACTED] para actuar a nombre y en representación del MINISTERIO PÚBLICO consta en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 10 de enero de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que lo designó Fiscal Nacional, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de marzo del año 2023.

La personería de la Sra. [REDACTED] para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: Suscripción y ejemplares del presente convenio

El presente Convenio se extiende y suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

II. El presente Convenio registra dos firmas, de [REDACTED], Fiscal nacional del Ministerio Público y [REDACTED], Rectora Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.10.06
10:01:18 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.10.03
20:39:31 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Transferencia Tecnológica (con antecedentes)

Académico: [REDACTED]

9

PCT

PCT/ppp



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO